



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 042-2021

Lima, 04 OCT 2021

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El expediente N° 2021-000041/SERPAR LIMA sobre valorización del aporte reglamentario para Parques Zonales correspondiente a la Edificación tipo Multifamiliar de 17,714.28 m² de área construida, ubicada en Jr. Leonardo Arrieta N° 819, 839, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, seguido por **LOS PORTALES DEPARTAMENTOS S.A.C. (RUC 20553346178)** representada por **Stephanie Harman Migone (DNI 41515293)** con domicilio en Calle Mariscal La Mar 991, Piso 5 (ex Ugarte y Moscoso), distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

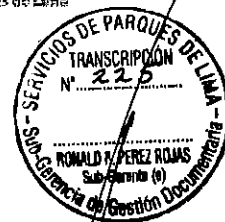
Que, las construcciones destinadas a usos de Vivienda Multifamiliar, Quintas y Conjuntos Residenciales están afectas al aporte reglamentario para Parques Zonales establecido en los Decretos Leyes N° 18898 y 19543, Decreto Supremo 038-85-VC y Ordenanza N° 1188-MML.

Que, la Edificación tipo Multifamiliar autorizada sobre el terreno de 2,189.65 m², que corre inscrito en la Partida N° 40331417, ubicada en Jr. Leonardo Arrieta N° 819, 839, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, tiene 17,714.28 m² de área construida según Formulario Único de Edificación-FUE, de fecha 23 de agosto de 2020 (Los Portales Construye S.A.C.), Resolución de Licencia de Edificación N° 053-2020-MML-GDU-DGLE, de fecha 23 de octubre de 2020 (Los Portales Construye S.A.C.); y conforme a los planos presentados, cuyas copias corren en el expediente N° 2021-000041/SERPAR LIMA.

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales lo constituye el área de 840.83 m², valorizado en la suma de **S/ 190,725.50 (Ciento noventa mil setecientos veinticinco con 50/100 Soles)**; empleándose en su formulación lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-85-VC; y el arancel aprobado por Resolución Ministerial N° 000266-2020-VIVIENDA, como consta en el Informe de Valorización N° 038-2021/SERPAR LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 04 de octubre de 2021.

Que, el inciso j) del Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA, facultan a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución.

Que, de conformidad con las visaciones de la Sub Gerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para su ejercicio de este Servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



N° 424-1986; la Ordenanza N° 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la valorización ascendente a la suma de **S/ 190,725.50 (Ciento noventa mil setecientos veinticinco con 50/100 Soles)**; correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 840.83 m², por la Edificación tipo Multifamiliar de 17,714.28 m² de área construida, ubicada en Jr. Leonardo Arrieta N° 819, 839, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, a **LOS PORTALES DEPARTAMENTOS S.A.C. (RUC 20553346178)** representada por **Stephanie Harman Migone (DNI 41515293)**, para que en el plazo máximo de 45 días calendario, contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente Resolución, deposite en la cuenta corriente N° 00917000000120320323 del **SCOTIABANK PERU S.A.A.**, el monto de la valorización que se aprueba, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó remitir el voucher al correo electrónico ruapaya@serpar.gob.pe, para que se tramite el Recibo de Pago; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de **SERPAR LIMA ó SERVICIO DE PARQUES DE LIMA**.

TERCERO.- Vencido el plazo y en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, procediendo a exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

CUARTO.- Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

QUINTO.- La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, a través de la Sub Gerencia de Control de Aportes, queda encargada de comunicar a la Sub Gerencia de Autorizaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la cancelación del aporte reglamentario, cuando sea el caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Abog. Raquel Antuanel Huapaya Porras
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario

SERPAR
Municipalidad Metropolitana de Lima

| |
|---|
| SERVICIO DE PARQUES - LIMA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Transcripción N° 225-SGD para conocimiento y fines cumpro con Transcribir: Atentamente, 04 OCT 2021 RONALD R. PEREZ ROJAS Sub Gerente de Gestión Documentaria (e) |
|---|